



EXPTE. SE /82/2023

NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA A SESIÓN PLENARIA

Pongo en su conocimiento que, con fecha 18 de octubre de 2023, el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal ha dictado la Resolución, por la que se convoca la celebración de la sesión de carácter extraordinaria y urgente del Pleno de este Ayuntamiento para el día 19 de octubre a las 19:00 horas, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"DECRETO DE ALCALDÍA CONVOCATORIA DE PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía Presidencia por el artículo 21.1.c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordantes del Texto Refundido de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

VENGO A DECRETAR

PRIMERO. Convocar a los Sres./Sras. Concejales miembros de esta Corporación Municipal a sesión plenaria, de carácter extraordinaria y urgente a celebrar el próximo día 19 de octubre a las 19:00 horas, que tendrá lugar, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Escuela de Música y Danza, o dos días después a la misma hora, si no asistiera el quórum legalmente establecido, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. ACUERDO SOBRE LA DECLARACION Y JUSTIFICACION DE LA URGENCIA DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE, SEGÚN EL ARTÍCULO 79 DEL R.O.F.
2. RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL ASUNTO DEL PUNTO 3º (ART. 82 DEL R.O.F.).
3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 29/2023, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, QUE AFECTA AL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2023, PRORROGADO DE 2021. (EXPTE. IN/244/2023).
4. RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL ASUNTO DEL PUNTO 5º (ART. 82 DEL R.O.F.).
5. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI). (EXPTE. GI/GT/32/2021).
6. RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL ASUNTO DEL PUNTO 7º (ART. 82 DEL R.O.F.).



7. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU). (EXPTE. GI/GT/283/2023).

SEGUNDO. Se proceda por el Sr. Secretario, como fedatario público municipal a la notificación a los Sres./Sras. Concejales de la Corporación y al Sr. Interventor.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Algete, a fecha de su firma, de lo que yo, el Secretario, tomo razón a los únicos efectos de dar fe pública.

Desde el mismo día de la Convocatoria, los expedientes y la documentación que los acompañan, se pone a disposición de los concejales y miembros de la Corporación como miembros del pleno, en el expediente de GERES que se cita con el contenido que consta en el mismo”.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza al amparo de lo previsto en los artículos 43 del la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 5º del Reglamento Orgánico Municipal, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Por lo que los Concejales deben de comparecer en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algete a los efectos legales oportunos.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se notifica, recordando que es obligatoria su asistencia de no existir causa justificada que se lo impida y que con la debida antelación deberá comunicar a la Presidencia.

En Algete (Madrid), a fecha de firma.
El Secretario.

Fdo. VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Fecha: 18/10/2023

HASH: 03CDC18C6AA6E55B03E0F32650ADA60947BF7ED2

CSV: 7be1343a-8126-4db5-b643-333830627e42-813712

Firmado Electrónicamente



Expdte.: IN/244/2023

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PLENO

Vista memoria, con fecha de firma electrónica 13-09-2023, justificativa de la necesidad de aprobación de una modificación de crédito, bajo la modalidad de suplemento de crédito, con la finalidad de atender una serie de gastos prioritarios que no pueden demorarse al ejercicio siguiente destinados a refuerzo de inversiones municipales y reposición del crédito consumido como consecuencia de la urgencia sobrevenida por la Dana del mes de septiembre y, por consiguiente, para el adecuado mantenimiento de servicios municipales.

Vista retención de crédito, correspondiente a la partida de baja por anulación, con números de operación contable 220230010238, que financia una parte del suplemento de crédito.

Visto informe de intervención, relativo al expediente en cuestión.

Considerando que, de conformidad con la Base novena, de Ejecución del Presupuesto General, corresponde a la Concejala Delegada de Hacienda la incoación del expediente.

Considerando los requisitos exigidos por los Art. 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y arts. 40, 41 y 42 del RD 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo anteriormente expuesto.

VENGO A PROPONER AL PLENO MUNICIPAL

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 29/2023, en la modalidad de Suplemento de Crédito, que afecta al vigente Presupuesto Municipal de 2021, según el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Cdtos iniciales	Cdtos.Totales	Importe modificación	Créditos definitivos D.M.
16	459	21001	CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	7.500,00	14.885,99	64.934,65	79.820,64
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO						64.934,65	



Expdte.: IN/244/2023

Bajas en Partidas de Gastos:

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO							
Bajas por anulación							
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales	Créditos Totales	Importe modificación	Créditos definitivos D.M.
03	929	50000	FONDO DE CONTING.ART.31 DE LA LEY ORG 2/2012 DE ESTABILIDAD	201.056,96	201.056,96	64.934,65	136.122,31
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN						64.934,65	

TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	64.934,65
TOTAL FINANCIACIÓN	64.934,65

Segundo. Una vez aprobada inicialmente la modificación, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la comunidad autónoma, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. La modificación, definitivamente aprobada, será insertada en el boletín oficial de la de la comunidad autónoma.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Hacienda, en Algete, a fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

Fdo. MARIA JULIA IGLESIAS PAJE
CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Fecha: 17/10/2023

HASH: FB14B48C59C8B8F7ED66097FF8648CBEE719ED5A

CSV: 1e5bc980-423b-431b-875e-1802f6ed13fa-812765

Firmado Electrónicamente



EXPTE. GI/GT/32/2021

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PLENO

Vista la providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 15 de septiembre de 2023, así como los informes preceptivos de los distintos departamentos, justificativos de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

Considerando que la modificación tiene por objeto adecuar la ordenanza a la legislación vigente y modificar la bonificación en las viviendas ya construidas que instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

VENGO A PROPONER AL PLENO MUNICIPAL

Primero. La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana para que se adecúe a la normativa reguladora del mismo, de manera que se cumplan todas y cada una de las disposiciones establecidas para su ordenación respecto de la Base imponible y liquidable, la cuota íntegra y cuota líquida, devengo y período impositivo; y las limitaciones en cuanto al tipo de gravamen y las bonificaciones y exenciones posibles.

Segundo. Actualizar la bonificación en las viviendas ya construidas que instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

Dicha actualización se debe realizar tanto sobre el porcentaje de la bonificación (25%), como sobre el periodo de duración de ésta (8 años), teniendo en cuenta las consideraciones del servicio técnico de urbanismo y así causar el menor impacto fiscal en las arcas municipales.

Tercero. Una vez aprobada inicialmente la modificación por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la comunidad autónoma, por el periodo establecido legalmente durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación, definitivamente aprobada, será insertada en el boletín oficial de la de la comunidad autónoma.



EXPTE. GI/GT/32/2021

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Hacienda, en Algete, a fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

Fdo. MARIA JULIA IGLESIAS PAJE
CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Fecha: 18/10/2023

HASH: FB14B48C59C8B8F7ED66097FF8648CBEE719ED5A

CSV: 3b88cd7c-ff59-435a-969b-9fc509799423-813727

Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: 3B88CD7C-FF59-435A-969B-9FC509799423-813727



EXPTE. GI/GT/283/2023

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PLENO

Vista la providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 18 de septiembre de 2023, así como los informes preceptivos de los distintos departamentos, justificativos de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

Considerando que la modificación tiene por objeto incrementar la bonificación recogida en el artículo 14, de la vigente ordenanza Fiscal

VENGO A PROPONER AL PLENO MUNICIPAL

Primero. Modificar el porcentaje de bonificación establecido en el artículo 14 de la vigente ordenanza fiscal, pasando del 65 al 85% quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- Tendrán una bonificación del 85% de la cuota del impuesto, previa justificación documental de los hechos o circunstancias que den lugar a esta justificación, las transmisiones de terreno, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del domino, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.”

Segundo. Una vez aprobada inicialmente la modificación por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la comunidad autónoma, por el periodo establecido legalmente durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación, definitivamente aprobada, será insertada en el boletín oficial de la de la comunidad autónoma.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Hacienda, en Algete, a fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

Fdo. MARIA JULIA IGLESIAS PAJE
CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Fecha: 18/10/2023

HASH: FB14B48C59C8B8F7ED66097FF8648CBEE719ED5A
CSV: 4a4da150-0080-428e-92d1-1c914b68ea55-813743

Firmado Electrónicamente